



Competencia CCC 63137/2024/1/CS1  
Gutiérrez, Josefina María s/ incidente de  
competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 40.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente n° 1 – Damnificado: M Sebastián Imputado: G , Josefina  
María s/ incidente de incompetencia  
CCC 63137/2024/1/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e:**

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 40 y el Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado el presente conflicto negativo de competencia en la causa instruida a raíz de la defraudación en perjuicio de Sebastián M quien desconoció una transacción que habría sido realizada por Josefina María G , su ex cónyuge, con los datos pertenecientes a la tarjeta de compras del denunciante, con posterioridad a la sentencia de divorcio.

La magistrada nacional de la Capital calificó los hechos en el delito previsto en el artículo 173, inciso 15°, del Código Penal, y declinó su intervención a favor de la justicia con competencia en la provincia de Buenos Aires por estimar que en ese territorio habría tenido lugar el uso no autorizado de la tarjeta de compra de M en tanto G tendría domicilio en la localidad de Garín y la víctima residiría en el partido de Pilar.

El juez de garantías rechazó esa atribución al considerar que el hecho no habría ocurrido en su jurisdicción, por cuanto el domicilio de la imputada correspondería al departamento judicial de Zárate-Campana.

Devueltas las actuaciones, la declinante ordenó recibirle declaración indagatoria a G , tuvo por trabada la contienda y elevó el incidente a la Corte

En tanto el juez de garantías que intervino en la contienda no desconoce la competencia de la justicia bonaerense, entiendo que corresponde a esa sede juzgar a su respecto, sin perjuicio de que si su titular considera que la investigación incumbe a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 28.11.2025 15:28:30